

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 278
PROCESO: LIQUIDATORIO
CAUSANTE: LUIS GERMÁN VERA TABARES
RADICADO: 2023-0012400

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchina Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el mismo fue asignado por reparto del 27 de abril de 2023. Sírvase proveer.

ELIAS GARCIA BUTRAGO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés
(2023).

Se encuentra a despacho la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CAUSANTE LUIS GERMÁN VERA TABARES**, iniciada por la señora **LUISA FERNANDA ARRUBLA JARAMILLO**, para resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la señora **LUISA FERNANDA ARRUBLA JARAMILLO** no está legitimada en la causa para demandar, pues bien, como se afirma en el libelo demandatorio, en este despacho se tramita un proceso de **FILIACIÓN NATURAL**, instaurado por la citada señora en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante **LUIS GERMÁN VERA BOLÍVAR**, tramitado bajo radicado 2022-00114, el cual no tiene decisión de fondo, por lo que la presente demanda se rechazará sin

que se haga necesario disponer la devolución de los anexos, dada la presentación digital de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS GERMÁN VERA TABARES, promovida a través de apoderado judicial por la señora LUISA FERNANDA ARRUBLA JARAMILLO.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ